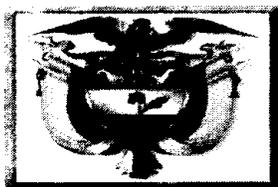


**República de Colombia**



**Rama judicial del Poder Público**  
**Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá**  
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 22 ABR 2021

**Ref. 110014003082-2021-00272 -00**

Del estudio preliminar de las presentes diligencias y en particular de la revisión del pagaré que se anexó como base de la ejecución instaurada, y que se pretenden ejecutar de conformidad con las pretensiones de la demanda, se advierte que no cumple las exigencias previstas por la ley para emitir la orden compulsiva solicitada a favor del demandante.

En efecto, nótese como se observa que la pretensión compulsiva que se somete a consideración en esta sede judicial, es un pagaré, título que fue endosado en propiedad por la hoy demandante a favor de Optimal Librazas SAS., y este a su vez, realizó dos (2) endosos más a Sara Isabel Donado., y la Cooperativa Multiactiva su Futuro Empresarial, es decir, no existe claridad frente a la cadena de endoso realizados, por lo que, no se tiene certeza quien ostenta la calidad de último tenedor del título para ejercer su derecho de cobro.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

- 1.- NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la Cooperativa Multiactiva su Futuro Empresarial en contra de José Álvaro Saavedra, respecto del título presentado como base de la ejecución.
- 2.- Devuélvase los anexos de la demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

**JOHN EDWIN CASABIEGO PARRA**  
**JUEZ**

an